

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RED DE SALUD DE HUAROCHIRI

INDICE

TITULO I GENERALIDADES	2
CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL.....	2
CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.....	3
CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS.....	4
CAPITULO V DE LOS PERSONEROS.....	6
CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	6
CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO.....	7
CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO.....	7
CAPITULO IX DEL SUFRAGIO.....	8
CAPITULO X DEL ESCRUTINIO.....	10
CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	11
CAPITULO XII DE LA NULIDAD.....	11
CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN.....	11
CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES.....	12
CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES.....	12
CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	13

 GOBIERNO REGIONAL DE HUACHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE HUAROCHIRI
EPC. C. Christian OSORIO Layten
MAT 3054

P/E del CSST

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud de Huarochirí, periodo 2022 -2024.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro. 148-2012-TR que aprueba la **“Guía para el proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– y su instalación, en el sector público”**.

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/las representantes elegidas.

Artículo 4.- Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPITULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5.- El Comité Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6.- Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente por un/a Presidente, un/a Secretario/a y por dos (2) vocales.

Artículo 7.- El Comité Electoral es elegido en una asamblea general de trabajadores, el presidente es el que mayor voto obtenga, después continua el secretario y los vocales.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE HUAROCHIRI
CPC. C. Chris Yam OSORIO Layten
MAT 3054

PRF DECSST

CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE ELECTORAL

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Inscribir a los candidatos.
- e) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- f) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- g) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- h) Recibir las solicitudes de inscripción de los/las candidatos/as a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- j) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones
- k) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- l) Oficializar la inscripción de las listas de los/las candidatos/as a través de los medios de comunicación interna y externa de las paginas virtuales de la Red de Salud de Huarochirí.
- m) Solicitar a la Oficina de Administración, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- n) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/las servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- o) Proclamar a los/las representantes titulares y suplementes elegidos/a para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Red de Salud de Huarochirí.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

- q) Difundir a través del correo Institucional el “**Proyecto de Reglamento Electoral**” durante veinticuatro (24) horas a fin de que el personal haga llegar las sugerencias y observaciones del mismo, luego **convocar asamblea de trabajadores vía presencial o virtual para su aprobación.**
- r) Publicar los nombres de los cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes elegidos y proclamarlos como tal.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9.- El Comité Electoral convoca a elecciones para designar a los/las cuatro (4) representantes titulares y a los/las cuatro (4) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **Red de Salud de Huarochirí.** Dicha convocatoria es comunicada a través de documentos escrito, medios virtuales con los que cuenta la Unidad Ejecutora para tal efecto (correo electrónico y portal web, institucionales).

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10.- Para ser candidato/a o estar incluido/a en una Lista de Candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la **Red de Salud de Huarochirí.** se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la mayoría de edad (18 años).
- b) Ser servidor o servidora que brinde servicios en la **Red de Salud de Huarochirí,** que pertenezca al Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo Nro. 1153, Decreto Legislativo N° 1057.
- c) Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- d) Presentar Declaración Jurada de no haber sido sentenciado/a por el Poder Judicial por haber cometido delito o falta. Así mismo haber sido sancionado con medida disciplinaria en la **Red de Salud de Huarochirí,** siempre que la sanción se encuentre vigente.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE HUAROCHIRI
CPC Christian G. G. G. G.
P/E DEL CSST

e) De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a de una lista de Candidatos a representar a los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la **Red de Salud de Huarochirí** en las siguientes situaciones:

- a) Ser miembro del Comité Electoral.
- b) Ser funcionario/a con cargo directivo.
- c) Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario

Artículo 12.- La inscripción de los/las candidatos/as es por medio de una lista tiene como finalidad de cubrir los cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el CSST. Dicho Lista tiene a consideración lo siguiente:

- a) Llenan y remiten por correo electrónico institucional y/o de forma personal la solicitud proporcionada por el Comité Electoral, en la cual se consignan los Apellidos y Nombres de los candidato, DNI, EE.SS.
- b) Se asigna el orden de presentación de la lista de candidatos conforme a la fecha, hora, de recepción de la postulación.
- c) El límite del número de candidatos es de cuatro titulares (4) y cuatro suplentes (4) a elección del Comité SST.
- d) En el caso de no presentarse algún candidato, El comité electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 13.- El Comité Electoral publica en los medios virtuales, correspondientes de la institución las lista con los nombres y números de los/las candidatos/as asignados/as.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE HUARACHIRI
EPC. C. Christian OSORIO Layten
MAT 3054
PRE/CSST

Artículo 14.- Las tachas son presentadas mediante durante el proceso pueden enviar presencial y/o virtual a través del correo electrónico del comité electoral, con la debida sustentación y pueden hacerse desde el momento en que se publique las listas respectiva hasta la culminación del plazo de presentación de listas. El Comité Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 15.- Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad presencial y/o electrónica, el personero de las listas puede estar presente para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2022.

CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 17.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/las listas difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos, numeros de lista a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Las listas están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- d) La difusión de la propagada se realiza a través del correo institucional u otros medios,
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo conlleva **al pago de una multa de S/ 100.00** (cien con 00/100 soles), que son descontados solidariamente al/a la candidato/a o integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

ISS: 
C.P.C. Christian OSORIO Layten
MAT 2054
P/E 02 CSS T

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 18.- Para el presente proceso electoral se constituye una (1) Mesa principal de Sufragio instalada en el C.S. Ricardo Palma, así mismo se pueden realizar su votación de forma virtual dando las facilidades a todos los trabajadores de la Red de Salud de Huarochiri. La misma que está integrada por un/a (1) presidente/a, un/a (1) secretario/a y un/a (1) vocal del comité.

Artículo 19.- Los/las miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- b) Revisar la concertación universal de la comunicación del proceso electoral.
- c) Iniciar el acto de sufragio con el voto electrónico del/de la presidente de mesa, luego el/la secretario/a, después el/la vocal.
- d) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 20.- La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros del Comité Electoral.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE HUARACHIRI
[Handwritten signature]
CPC. C. Christian OSORIO Layten
MAT 3054
PJE al CSST

MODELO DE CEDULA

Proceso de Elecciones de los Representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2024

LISTA N° 1 **LISTA N° 2**

Escribe la lista de tu preferencia:

CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

Artículo 21.- El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 22.- Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 23.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio
- b) Acto de sufragio
- c) Escrutinio y Cómputo

Artículo 24.- Los miembros de Mesa de Sufragio obligatoriamente deben constituirse treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE HUACHO
CPC. C. Christian OSORIO
MAT 3084
PIE DEL CSST

Artículo 25.- El Comité Electoral remite al/a la Presidente/a de la Mesa de sufragio lo siguiente:

- a) Un padrón de electores.
- b) Un acta de instalación del sufragio y escrutinio.

Artículo 26.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 27.- Los/as electores realizan la votación respectiva registrando según la LISTA de su preferencia.

Artículo 28.- El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto
- b) Nombres de los miembros de mesa
- c) Cantidad de servidores/as presentes en el padrón electoral
- d) Cantidad de cédulas de sufragio.
- e) Cantidad de folios del acta de sufragio.

Artículo 29.- El/la Presidente de Mesa apertura los medios y actos electrónicos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector/a consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

Artículo 30.- El elector consigna su votación por las/los listos de su preferencia.

Artículo 31.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el computo de los/las votantes y anotando las observaciones en el Padrón Electoral la frase **NO VOTO** en el caso de los omisos.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE HUAROCAY
[Handwritten signature]
CPC: C. Christian OSORIO Layten
MAT 3054
[Handwritten signature]
Pae/Occ/CSST

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

Artículo 32.- Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:

- a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio
- b) La cantidad de omisos/as.
- c) Las observaciones formuladas por algún/a candidato/a.

Artículo 33.- El comité Electoral puede sesionar sin presencia de ningún/a servidor/a o autoridad de la **Red de Salud de Huarochirí**.

Artículo 34.- Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio.

Artículo 35.- El conteo es resultado de la operación automática remitida presencial y/o por la plataforma virtual consignada.

Artículo 36.- Son votos nulos o viciados:

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al/a la elector/a.
 - Concluido el escrutinio, los miembros de mesa de sufragio levantan un Acta con el resultado obtenido.
 - Los/las integrantes de la Mesa de Sufragio remiten al Comité Electoral el Acta, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE HUARACHIRI
EPC C. Christian OSORIO Layton
MAT 3054
PTE DE CSST

CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 37.- Se toma como válido y real la contabilización digital vertida por la plataforma virtual durante el sufragio.

Artículo 38.- El Acta de Cómputo General debe contener:

- a) El número de mesa de sufragio para este caso.
- b) Relación de lista de candidatos.
- c) Número de votos obtenidos por las listas.
- d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- f) Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 39.- Concluido el Cómputo General, el/la Presidente/a del Comité Electoral, procede a proclamar a los/las cuatro (4) candidatos/as titulares y cuatro (4) candidatos/as suplentes elegidos/as, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 40.- El Comité Electoral levanta por duplicado el Acta de Cómputo General.

Artículo 41.- El Comité Electoral publica en forma virtual, por los medios de comunicación electrónica de la Entidad, la relación de los/las cuatro (4) titulares y de los/las cuatro (4) suplentes elegidos como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **Red de Salud de Huarochirí**.

CAPITULO XII DE LA NULIDAD

Artículo 42.- El Comité Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.

c) En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

Artículo 43.- Los acuerdos del Comité Electoral son inapelables.

CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN

Artículo 44.- El Comité Electoral procede a la inmediata proclamación y entrega, de credenciales a los/las cuatro (4) representantes titulares y a los/las cuatro (4) suplentes que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **Red de Salud de Huarochirí**.

Artículo 45.- Una vez elegidos y proclamados por el Comité Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los/las cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados/as con una multa por el monto de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por **planilla de haberes** Solo están exonerados los que no cuentan con dicho acceso al internet.

Artículo 47.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas sancionadas con una multa por el monto de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Gobierno Regional de Lima
Dirección Regional de Salud
Red de Salud de Huarochirí
CPC C. Christian OSORIO Layta
MAT 3054
PTE DEL CSST

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA. - Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los/las servidores/as de la **Red de Salud de Huarochirí**.

TERCERA.- Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- a) Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- c) Licencia por maternidad
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

CUARTA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.148-2012-TR, "Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Anexo 1 – Cronograma de Elecciones

Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción

Anexo 3 – Padrón de Adherentes

Anexo 4 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio

Anexo 5 – Acta de Escrutinio


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ
[Firma]
CPC Christian OSÓRIO Layton
MAT 3054
[Firma]
RE DE CSST

CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por el sindicato mayoritario.

ESTADO DE JALISCO
REG. DE VALUOS DE HUARACHIRI
CPC C. Christian OSORIO Layten
MAT 3004

D/E DEL COMITE SST

FORMATO Nro. 1

CRONOGRAMA GENERAL ESTIMADO DE PROCESO DE ELECCIONES

CRONOGRAMA DE ELECCIONES COMITÉ SST				ABRIL					MAYO	
Nº	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCION	VIERNES 22	LUNES 25	JUEVES 28	VIERNES 29	MARTES 3	MARTES 10	MIERCOLES 11
1	PUBLICACION DEL REGLAMENTO DE ELECCION COMITÉ SST	COMITE ELECTORAL	MINIMO 24 HORAS PUBLICADO	X						
2	CONVOCATORIA E INSCRIPCION DE CANDIDATOS	COMITE ELECTORAL	TRES (3) DIAS HABILES		X					
3	PUBLICACION DE LISTA DE CANDIDATOS	COMITE ELECTORAL	UN (01) DIA HABIL			X				
4	PRESENTACION DE TACHAS Y ADSOLUCION DE TACHAS	COMITÉ ELECTORAL	DOS (2) DIAS HABILES				X			
5	CAMPAÑA ELECTORAL DE CANDIDATOS A COMITÉ SST	COMITE ELECTORAL	MINIMO (3) DIAS HABILES					X		
6	ELECCIONES	MESA SUFRAGIO	UN (01) DIA HABIL							
7	SUFRAGIO Y ESCRUTINIO DE ELECCIONES COMITÉ SST	REPORTES MESA SUFRAGIO	UN (01) DIA HABIL						X	
8	PROCLAMACION Y ACREDITACION DE MIEMBROS ELECTOS DEL COMITÉ SST	JUNTA ELECTORAL	UN (01) DIA CALENDARIO						X	
										X

Formas de inscripción:

Via wasat : 990279773

**Presencial Auditorio de la Microred Ricardo Palma de 8:00am hasta las
13 horas. - MIERCOLES 27 ABRIL 2022**

Atentamente


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCION REGIONAL DE SANJO
 RED DE SALUD DE HUARACHIRI
 CPC C. Christian OSORIO Layten
 MAT 3054
La comision

FORMATO Nro. 2

Modelo de Convocatoria al Proceso de Elecciones de los representantes Titulares y Suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

La Red de Salud de Huarochirí, en virtud del Art 49 LSST, convoca a las elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

1	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art.43 RLSST)	----- () Titulares ----- () Suplentes
2	Plazo del mandato(Art.62 RLSST)	----- () años
3	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Ser servidor de la Red de Salud de Huarochirí. • Ser mayor de 18 años de edad • De preferencia contar con conocimiento de SST o laborar en puestos que permitan identificar los riesgos laborales
4	Periodo de inscripción de candidatos	Del...al.....2022 enviando su lista al correo electrónico del Comité Electoral o entregándola en físico en.....
5	Publicación el listado de candidatos (as) inscritos	-----,-----,2022
6	Publicación de candidatos aptos	-----,-----,2022
7	Fecha de elección, lugar , hora	Fecha: Lugar: Hora :
8	Conformación del Comité Electoral	Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2
9	Servidores y Servidoras habilitadas para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Se detalla quienes pueden ser elegidos y elegir

COMITÉ ELECTORAL.

FORMATO Nro.3

Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los servidores y servidoras ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2022al 2024

Ricardo Palma,.....de 2022

Señor Presidente del Comité Electoral

Presente.-

Asunto: Lista de candidato para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Huarochirí, para el periodo del.....al.....

Tengo a bien dirigirme a ustedes y poner mi Lista de candidatos para representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 20..... Al 20.....

Manifestamos que la LISTA de candidatos cumple con los requisitos mínimos al que hace referencia el Art.47 del RLSST.

Candidatos Titulares

Candidatos Suplentes

Adjunto los documentos que acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador.

Anexo 2: Copia simple del documento de identidad para acreditar la edad.

Anexo 3: De ser el caso, copia de los documentos que acreditan las capacitaciones sobre SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar los sentimientos y estima.

.....

Firma de los candidatos de la Lista.